



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO NO. 177/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LIBROS BLANCOS PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

### CONTRATO No. 177/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de prestación del servicio de elaboración de libros blancos para diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “La SAE”, y por la otra parte la persona moral denominada **Profesionales en Administración Pública, S.C.**, representada en este acto por el Lic. Luis Antonio Chagoya Rivera, en su carácter de Director General, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

- En fecha 31 de mayo del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto que establece los Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y Memorias Documentales para la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la elaboración, integración y registro de los Libros Blancos y Memorias Documentales, que deberán de observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- En el apartado quinto de los Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y Memorias Documentales para la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, se establece que la solicitud para la elaboración de dichos documentos, se debe realizar por escrito, suscrita por los titulares de las Dependencias o Entidades, al titular de la Contraloría del Estado, para que emita, en su caso, su visto bueno.
- La Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes representada por su titular el M. en V. Ing. César Enrique Peralta Plancarte; la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes representada por su titular el M. en I. Julio César Medina Delgado y la Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes representada por su titular el Mtro. Ricardo Alfredo Serrano Rangel, a quienes en lo sucesivo se les denominará “**Los Entes Requerentes**”, determinaron la necesidad de contratar la prestación del servicio de elaboración de libros blancos, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable les confieren.
- Mediante oficios números **CE/1276/2021** y **CE/1276-1/2021** de fecha 21 de junio del 2021, el Lic. Arnoldo Hernández Gómez Palomino en su carácter de **Contralor del Estado de Aguascalientes**, emitió el visto bueno para llevar a cabo la elaboración de Libros Blancos de la **Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes**, de las obras denominadas “Flujo Continuo Avenida Aguascalientes, Libramiento Carretero Poniente de la Ciudad de Aguascalientes, Plan Maestro Ciudad Justicia del Estado de Aguascalientes, Proyecto de Consolidación de la Infraestructura de Servicios en la Isla San Marcos, correspondiente al Poliforum Charro (Poliforum Cultural)”.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 177/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

5. Mediante oficio número **CE/1278/2021** de fecha 21 de junio del 2021, el **Lic. Arnoldo Hernández Gómez Palomino** en su carácter de **Contralor del Estado de Aguascalientes**, emitió el visto bueno para llevar a cabo la elaboración de un Libro Blanco de la **Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes**, denominado "SITMA".
6. Mediante oficio número **CE/1269/2021** de fecha 28 de junio del 2021, el **Lic. Arnoldo Hernández Gómez Palomino** en su carácter de **Contralor del Estado de Aguascalientes**, emitió el visto bueno para llevar a cabo la elaboración de un Libro Blanco de la **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes**, denominado "Programa de Generación, Eficiencia y Consumo Sustentable de Energía".
7. En fecha 05 de julio del 2021, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, publicó la **Circular No. 010/2021** a través de la cual se determinó que con la finalidad de obtener servicios de uso generalizado se efectuara la contratación consolidada para la Elaboración e Integración de Libros Blancos y Memorias Documentales de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracción II, y 27 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes en relación con el Decreto que establece los Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y Memorias Documentales para la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
8. A través del oficio **SEFI/1453/2021** de fecha 14 de julio del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó a la **Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes** en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo tanto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, así como al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, por concepto de la contratación del servicio para la elaboración e integración de libros blancos de las obras denominadas "Libramiento Carretero, Flujo Continuo (Distribuidor Vial Norte, Distribuidor Vial de las Américas, Puentes y Pasos a Desnivel), Poliforum y APP de la Ciudad Justicia".
9. Mediante oficio **SEFI/1485/2021** de fecha 16 de julio del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó a la **Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes** en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo tanto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, así como al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, por concepto de la contratación del servicio para la elaboración del libro blanco del "Sistema Integral de Transporte Metropolitano de Aguascalientes".
10. Mediante oficio **SEFI/1533/2021** de fecha 21 de julio del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó a la **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes** en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo tanto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	<b>ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO NO. 177/2021-LITICITACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</b>

2021, así como al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, por concepto de la contratación del servicio para la elaboración del libro blanco del "Programa de Generación, Eficiencia y Consumo Sustentable de Energía".

11. Mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 11 de agosto del 2021, se determinó la consolidación de la contratación del servicio de elaboración de documentos públicos denominados memoria documental y libros blancos por el periodo de 2016-2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como el artículo 11 último párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
12. Mediante requisiciones de compra números **538/2021, 546/2021 y 556/2021**, emitidas respectivamente en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la oficina del Subsecretario de Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, la Coordinación Administrativa de la Coordinación General de Movilidad y por la oficina del Secretario de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Aguas de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, todas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitaron a "**La SAE**" la contratación de la prestación del servicio para la elaboración de libros blancos.
13. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 16, 17 y 18 de agosto de 2021, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N045-2021**; llevándose a cabo el día 20 de agosto del 2021 la junta de aclaraciones, verificándose el 24 de agosto del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 27 de agosto del 2021 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
14. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar el fallo de adjudicación para las partidas 1 (**sub partidas 1, 2, 3 y 4), 2, 4 y 7** a favor del prestador de servicios **Profesionales en Administración Pública, S.C.**, por un monto total de **\$23'988,800.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido; de los cuales la cantidad de **\$20'943,800.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido, corresponde a la contratación de la prestación del servicio de elaboración de libros blancos para diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, objeto del presente contrato, y la cantidad de **\$3'045,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido, corresponde a la contratación de la prestación del servicio de elaboración de libros blancos para diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	<b>ENTE REQUIRENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO NO. 177/2021-LITICITACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</b>

## DECLARACIONES

**Primera:** “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2º, 5º, 6º, 8º y 11º fracciones XII, XVII, XXII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fechas 30 de julio y 04 de agosto del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **538/2021, 546/2021 y 556/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los socios de **Profesionales en Administración Pública, S.C.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda:** “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02763**, inscrito el día 23 de abril del 2021.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del instrumento público número 22,015, volumen número 387, de fecha 11 de marzo del 2002, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Dávila Meza, Notario Público número 192 de los de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, adscrito al Municipio de Naucalpan, Estado de México, en fecha 19 de abril del 2002.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.</b></p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b></p>	<p><b>ENTE REQUIRENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b></p>
		<p><b>CONTRATO NO. 177/2021-LITICITACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</b></p>

- 2.3. Que su Director General es el **Lic. Luis Antonio Chagoya Rivera**, quien acredita su calidad como tal, mediante el instrumento público señalado en el punto anterior, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le ha sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación del servicio objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia, así como con la capacidad técnica y financiera necesarias para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Federico T. de la Chica número 2, interior 301, de la Colonia Ciudad Satélite, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100, con números telefónicos (55) 55 11 79 67 y (55) 85 80 27 88 y cuenta de correo electrónico contacto@profesionalesap.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **PAP02031125A**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante Instituto Mexicano del Seguro Social número **C417038910-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus socios no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA, S.C.

ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 177/2021-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento legal es formalizar la contratación de la prestación del servicio de elaboración de libros blancos para diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requerente**”.

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	1	1.00	SERVICIO	<p>LIBRO BLANCO LIBRO BLANCO: ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL LIBRO BLANCO DENOMINADO LIBRAMIENTO CARRETERO PONIENTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.</p> <p>LAS ESPECIFICACIONES Y DETALLE DE ENTREGABLES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL ANEXO B1 "SOP".</p> <p>- TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA ELECTRÓNICA Y/O TELEFÓNICA.</p> <p>- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: DURANTE LA PRESTACIÓN DEL MISMO Y DOS MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. FECHA DE TÉRMINO: 30 DE JUNIO DE 2022.</p>	\$3'275,000.00	\$3'275,000.00
1	2	1.00	SERVICIO	<p>LIBRO BLANCO LIBRO BLANCO: ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL LIBRO BLANCO DENOMINADO FLUJO CONTINUO AVENIDA AGUASCALIENTES.</p> <p>LAS ESPECIFICACIONES Y DETALLE DE ENTREGABLES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL ANEXO B1 "SOP".</p> <p>- TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA ELECTRÓNICA Y/O TELEFÓNICA.</p> <p>- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: DURANTE LA PRESTACIÓN DEL MISMO Y DOS MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. FECHA DE TÉRMINO: 30 DE JUNIO DE 2022.</p>	\$4'750,000.00	\$4'750,000.00
	3	1.00	SERVICIO	<p>LIBRO BLANCO LIBRO BLANCO: ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL LIBRO BLANCO DENOMINADO PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS EN LA ISLA SAN MARCOS, CORRESPONDIENTE AL POLIFORUM CHARRO (POLIFORUM CULTURAL).</p> <p>LAS ESPECIFICACIONES Y DETALLE DE ENTREGABLES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL ANEXO B1 "SOP".</p>	\$2'150,000.00	\$2'150,000.00



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIO**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.**

**ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO NO. 177/2021-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

				<p>- TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA ELECTRÓNICA Y/O TELEFÓNICA.</p> <p>- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: DURANTE LA PRESTACIÓN DEL MISMO Y DOS MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. FECHA DE TÉRMINO: 30 DE JUNIO DE 2022.</p>		
4	1.00	SERVICIO		<p><b>LIBRO BLANCO LIBRO BLANCO:</b></p> <p>ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL LIBRO BLANCO DENOMINADO PLAN MAESTRO CIUDAD JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>LAS ESPECIFICACIONES Y DETALLE DE ENTREGABLES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL ANEXO B1 "SOP".</p> <p>- TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA ELECTRÓNICA Y/O TELEFÓNICA.</p> <p>- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: DURANTE LA PRESTACIÓN DEL MISMO Y DOS MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO.</p> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. FECHA DE TÉRMINO: 30 DE JUNIO DE 2022.</p>	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00
2	1.00	SERVICIO		<p><b>LIBRO BLANCO LIBRO BLANCO:</b></p> <p>SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO DENOMINADO LIBRO BLANCO, DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE:</p> <p>1.- OBJETIVO DE LOS SERVICIOS: ELABORACIÓN DE CONSTANCIAS DESCRIPTIVAS Y DOCUMENTALES, DENOMINADAS LIBROS BLANCOS,</p> <p>2.- OBJETIVOS DE LOS LIBROS BLANCOS.</p> <p>• VINCULAR SU APORTACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS, METAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2016 - 2022.</p> <p>• RELATAR "LA HISTORIA DE LOS PROYECTOS" DESDE LA NECESIDAD - JUSTIFICACIÓN Y COSTO BENEFICIO QUE LES DIO ORIGEN HASTA SU CONCLUSIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL (EN PROCESO, CONCLUIDOS Y/O EN OPERACIÓN).</p> <p>• DESCRIBIR DE MANERA CRONOLÓGICA LAS ACCIONES LEGALES, DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, PRESUPUESTARIAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE CONTRATOS, ASÍ COMO LOS LOGROS ALCANZADOS Y UNA PROSPECTIVA QUE FACILITE LA CONTINUIDAD DE LOS PROYECTOS.</p> <p>• VERIFICAR EL APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES, DOCUMENTANDO Y, EN SU CASO, ALINEANDO POSIBLES INCONSISTENCIAS E INCONGRUENCIAS Y EN CONSIDERACIÓN A LAS MISMAS, SOPORTANDO LO PROCEDENTE.</p> <p>• TRANSPARENTAR EL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y LOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS.</p> <p>• RESALTAR LOS RESULTADOS Y BENEFICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS, PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y PARA LA SOCIEDAD DE AGUASCALIENTES EN GENERAL, TANTO ECONÓMICOS COMO SOCIALES.</p> <p>• DEJAR CONSTANCIA DOCUMENTAL DE LAS ACCIONES Y DECISIONES RELEVANTES TOMADAS EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.</p> <p>• INTEGRAR LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS DE FORMA FÍSICA Y ELECTRÓNICA, COMO EVIDENCIA Y SOPORTE DEL CUMPLIMENTO NORMATIVO DE LAS ACCIONES REALIZADAS, PREVIENDO POSIBLES OBSERVACIONES DE AUDITORÍA Y RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS.</p>	\$2'855,000.00	\$2'855,000.00



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIO**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.**

**ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO NO. 177/2021-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

		<p>• FORMAR PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL POR TÉRMINO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2016 – 2022</p> <p>3.- ESTRUCTURA DE CONTENIDO DE LOS LIBROS BLANCOS.</p> <p>LA ESTRUCTURA DE CONTENIDO SE DEBE APEGAR A LOS "LINEAMIENTOS" EMITIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 31 DE MAYO DE 2021, PREVIA APROBACIÓN DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO. EN LO GENERAL, EL LIBRO BLANCO DEBE CONTENER</p> <p>I. PRESENTACIÓN. II. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DEL LIBRO. III. ANTECEDENTES. IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE. V. VINCULACIÓN CON EL PED Y SUS PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES, Y/O ESPECIALES. VI. SINTESES EJECUTIVA DEL PROGRAMA, PROYECTO, ACCIÓN O POLÍTICA PÚBLICA DE QUE SE TRATE. VII. ACTUACIONES REALIZADAS.</p> <p>A. PLANEACIÓN. B. INTEGRACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS Y DE EXPEDIENTES DOCUMENTALES DE SOPORTE. C. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN LLEVADOS A CABO. D. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS, INCLUYENDO UN CUADRO, RESUMEN DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, EJERCIDO, COMPROMETIDO Y DISPONIBLE Y, EN SU CASO, INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS ENTERADOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN; DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ADJUDICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS; DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS Y EN SU CASO, CONTROVERSIAS EN PROCESO DE SOLUCIÓN.</p> <p>E. CUANDO LAS ACCIONES, PROYECTOS, ACCIONES O POLÍTICAS PÚBLICAS SE INCORPOREN A LA GESTIÓN SISTEMÁTICA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, SE DEBERÁN DESCRIBIR Y GRAFICAR LOS PRINCIPALES "PROCESOS" INSTRUMENTADOS PARA SU OPERACIÓN RECURRENTE.</p> <p>VIII. ACCIONES PENDIENTES DE EJECUTAR. IX. SEGUIMIENTO Y CONTROL. X. RESULTADOS Y BENEFICIOS ALCANZADOS E IMPACTOS IDENTIFICADOS. XI. RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME FINAL DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE. XII. CERTIFICACIÓN DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA EL LIBRO BLANCO. XIII. ANEXOS.</p> <p>4.- METODOLOGÍA (DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO)</p> <p>LA METODOLOGÍA QUE SE DEBERÁ SEGUIR PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LIBROS BLANCOS DEBE COMPRENDER:</p> <p>1. DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTENIDO DE LOS LIBROS BLANCOS. 2. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE INFORMACIÓN Y RESPONSABLES. 3. RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN. 4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ALINEAMIENTO NORMATIVO. 5. DESARROLLO TEMÁTICO. 6. VALIDACIÓN DE CONTENIDOS Y DATOS POR LAS ÁREAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS. 7. INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES Y DIGITALIZACIÓN 8. PRODUCCIÓN Y ENTREGA FÍSICA, DOCUMENTAL Y ELECTRÓNICA DE LOS "ENTREGABLES". 9. VALIDACIÓN DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA Y DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO. 10. EMISIÓN DE DICTAMEN.</p> <p>5.1.- RECOPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN. SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO</p>		
--	--	--	--	--



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA, S.C.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIO**

**ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO NO. 177/2021-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

		<p>CON LAS AUTORIDADES DE LAS DEPENDENCIAS EJECUTORAS QUE INTERVIENEN EN LOS PROYECTOS, DE CONFORMIDAD CON SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PUDIENDO SER ESTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• OFICINA DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.</li><li>• COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD.</li><li>• COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS.</li><li>• SECRETARÍA DE FINANZAS.</li><li>• SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.</li><li>• SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.</li><li>• LAS DEMÁS AUTORIDADES QUE SE SEÑALEN EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES</li></ul> <p>5.2.- ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.</p> <p>SE DEBE INCLUIR LA IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS PRINCIPALES DECISIONES Y ACCIONES DE GOBIERNO, DESDE LA PLANEACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN; POR LA NATURALEZA DE LOS PROYECTOS A DOCUMENTAR SE DEBE VERIFICAR CON ESPECIAL ÉNFASIS LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS, DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS Y DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL EFECTO.</p> <p>OTROS ASPECTOS QUE DEBEN SER CONSIDERADOS PARA ANÁLISIS:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES EN LA PLANEACIÓN INICIAL DE LOS PROYECTOS, PRIORIZANDO SU ORIENTACIÓN AL IMPACTO Y BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LOS MISMOS.</li><li>• LOS CONCEPTOS Y OBJETIVOS QUE FUERON CONSIDERADOS EN LA REQUISICIÓN ELABORADA POR LA ENTIDAD RESPONSABLE COMO USUARIO FINAL.</li><li>• LA RESOLUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS; IDENTIFICANDO EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS APLICADOS.</li><li>• LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DESDE LOS PROCESOS LICITATORIOS HASTA LA ENTREGA – RECEPCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LA OBRA, BIENES Y/O SERVICIOS.</li><li>• LA COMPROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LOS CONTRATOS CON RESPECTO, EN SU CASO, CON LOS MANIFIESTOS EN EL ACTA DE ENTREGA FÍSICA Y FINANCIERA DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS.</li><li>• EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS ENTREGADOS MEDIANTE LAS ACTAS DE ENTREGA – RECEPCIÓN Y FINIQUITO CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE.</li></ul> <p>5.3 ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y ALINEAMIENTO EN LA PLANEACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS PROYECTOS.</p> <p>MEDIANTE EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN, DETERMINAR SU CONGRUENCIA, LEGALIDAD, VERACIDAD, CONSISTENCIA Y APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EN CASO DE FALTANTES, INCONGRUENCIAS U OMISIONES PROCURAR EL ALINEAMIENTO CORRESPONDIENTE Y SU SOPORTE DOCUMENTAL.</p> <p>PARA ELLO, SE DEBEN GENERAR NOTAS EJECUTIVAS A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO Y DE LA INFORMACIÓN DE LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO SOBRE LAS PROBLEMÁTICAS NORMATIVAS DETECTADAS, CON ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, PARA QUE SEAN ATENDIDAS (ALINEAMIENTO) CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA.</p> <p>5.4 DESARROLLO TEMÁTICO.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• CONFORME A LA ESTRUCTURA DE CONTENIDO APROBADA POR LA CMOV Y LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, SE DEBE LLEVAR A CABO LA REDACCIÓN DE TEXTOS Y LA INCORPORACIÓN EN ESTA DE CIFRAS, DATOS O ESTADÍSTICAS EN FORMA DE GRÁFICOS PARA SU FÁCIL COMPRENSIÓN Y VERIFICACIÓN.</li><li>• INCLUIR DE FORMA ORDENADA, COMO PARTE INTEGRAL DE LOS LIBROS BLANCOS, LOS ANEXOS QUE DARÁN SOPORTE A LA RELATORÍA DESARROLLADA (OFICIOS, AUTORIZACIONES, CONVOCATORIAS, FALLOS, CONTRATOS, CONVENIOS, REPORTES, ESTUDIOS, DICTAMENES, FOTOGRAFIAS, ETC.).</li><li>• LOS LIBROS BLANCOS QUE SE ELABOREN E INTEGRÉN SERÁN DE CARÁCTER PÚBLICO, CON LA EXCEPCIÓN DE AQUELLOS APARTADOS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</li></ul>	
--	--	--	--



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA, S.C.

ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 177/2021-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

		<p>5.5 VALIDACIÓN DE CONTENIDOS Y DATOS POR EL TITULAR DEL ÁREA PARTICIPANTE EN EL PROYECTO.</p> <p>SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE ENTREVISTAS Y REUNIONES DE TRABAJO CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, CON EL FIN DE CONOCER SITUACIONES PARTICULARES Y REALIZAR LAS ACLARACIONES DE DETERMINADA INFORMACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE APEGO A LA NORMATIVIDAD PARA SU INCORPORACIÓN EN EL LIBRO BLANCO.</p> <p>5.6 INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES Y DIGITALIZACIÓN.</p> <p>A PARTIR DE LA INFORMACIÓN RECOPILADA Y DE LOS ARCHIVOS EXISTENTES EN LA DEPENDENCIA PARTICIPANTE DEL PROYECTO MENCIONADO, SE ELABORARÁN RECOMENDACIONES PARA LA ADECUADA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DOCUMENTALES QUE DARÁN SOPORTE A LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA LA REALIZACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LOS LIBROS BLANCOS OBJETO DE ESTE PROYECTO.</p> <p>LAS RECOMENDACIONES SERÁN SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN PARA SU INTEGRACIÓN Y POSTERIOR DIGITALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.</p> <p>5.7 PRODUCCIÓN Y ENTREGA FÍSICA Y ELECTRÓNICA DE LOS "ENTREGABLES" DEL SERVICIO.</p> <p>DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DEBE HACER ENTREGA DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• PROGRAMA DE TRABAJO CON LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, INDICANDO LOS PLAZOS DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, MISMO QUE DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO;</li><li>• PROPUESTA DE LA ESTRUCTURA DEL ÍNDICE TEMÁTICO GENERAL DE LOS LIBROS BLANCOS PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE;</li><li>• INFORME MENSUAL DE AVANCES, INCLUYENDO LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO REPORTADO Y QUE SERÁN PRESENTADOS AL COORDINADOR O ENLACE DESIGNADO POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO PARA SU REVISIÓN Y CONFORMIDAD; LIBROS BLANCOS DEFINITIVOS EN FORMATO IMPRESO Y EMPASTADO EN TRES EJEMPLARES Y DOS TANTOS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN DISCOS COMPACTOS QUE SE ENTREGARÁN A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.</li><li>• ANEXOS DOCUMENTALES, LOS CUALES SE DEBERÁN ENTREGAR EN MEDIO MAGNETICO.</li></ul> <p>5.8 SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN. SEGUIMIENTO</p> <p>EL SEGUIMIENTO SE DEBERÁ LLEVAR A CABO MEDIANTE EL REGISTRO DEL CRONOGRAMA DETALLADO EN UN "TABLERO DE CONTROL" Y DE LOS AVANCES SEMANALES SEMAFORIZADOS CON LUCES DE ALERTA SOBRE LOS RETRASOS Y /O REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.</p> <p>VALIDACIÓN DE LOS LIBROS BLANCOS</p> <p>SE PROPONEN TRES INSTANCIAS DE VALIDACIÓN:</p> <p>A) LA CMOV COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO U OBRA, CONSISTENTE EN LA REVISIÓN COMPLETA DE TEXTOS Y DOCUMENTOS INTEGRADOS AL EXPEDIENTE DE SOPORTE DEL LIBRO BLANCO.</p> <p>B) LA CONTRALORÍA DEL ESTADO: CONSISTENTE EN LA REVISIÓN DE CUMPLIMENTO DE LA ESTRUCTURA DEL GUION DE CONTENIDO DE LOS LIBROS, DE LA PERTINENCIA DE LOS TEXTOS Y DE SUS ANEXOS DOCUMENTALES INTEGRADOS EN EXPEDIENTES.</p> <p>C) EL PROVEEDOR ADJUDICADO: CON LA EMISIÓN DE UN "DICTAMEN" MEDIANTE EL QUE SE MANIFIESTE QUE EL CONTENIDO DEL LIBRO HA SIDO ESTRUCTURADO CON LA INFORMACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN POR LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL PROYECTO Y QUE EL CONTENIDO Y TEXTOS DE LOS MISMOS SE ENCUENTRE SOPORTADO POR LOS DOCUMENTOS TENIDOS A LA VISTA, LOS CUALES REFLEJEN CON VERACIDAD LO EXPRESADO.</p> <p>6.- EQUIPO DE TRABAJO</p> <p>UNA VEZ QUE SEA ASIGNADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVO, SE DEBE DESIGNAR UN EQUIPO DE TRABAJO TÉCNICO DE INGENIERÍA, JURÍDICO - NORMATIVO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA REVISAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS.</p>		
--	--	---	--	--



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIO**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.**

**ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO NO. 177/2021-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

			LAS ACTIVIDADES DE ESTE APARTADO DEBEN SER LLEVADAS A CABO POR UN EQUIPO DE PROFESIONALES INTEGRADO POR 9 PERSONAS, ANEXO B2 "CMOV" EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO 7.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE CADA LIBRO BLANCO SE DESARROLLARÁN EN UN PLAZO MÁXIMO ESTIMADO DE 11 MESES. NOTA: LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE LIBROS BLANCOS Y MEMORIAS DOCUMENTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EMITIDA POR LA CONTRALORÍA. 8.- ENTREGABLES: (CONFORME AL ANEXO B2 "CMOV") • 7 INFORMES MENSUALES DE AVANCES, INCLUYENDO EL AVANCE PORCENTUAL POR CAPÍTULO Y RECOMENDACIONES. • PROYECTO DEL LIBRO BLANCO. • LIBRO BLANCO IMPRESO, CON TRES JUEGOS EMPASTADOS. • VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL LIBRO BLANCO. • ANEXOS DOCUMENTALES DIGITALIZADOS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA. GARANTÍA: DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y 2 MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.  FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. FECHA DE TÉRMINO: 30 DE JUNIO DE 2022		
4	1.00	SERVICIO	<b>LIBRO BLANCO LIBRO BLANCO:</b> SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO DENOMINADO "LIBRO BLANCO" DEL PROGRAMA DE GENERACIÓN, EFICIENCIA Y CONSUMO SUSTENTABLE DE ENERGÍA" (BAJO LA FIGURA DE UNA APP) PARA LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS; ICA, IEA, IDEA, ISSEA, ISSSSPEA, INAGUA, RYTA, SSMAA. CONTENIDO: I. PRESENTACIÓN. II. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO. III. ANTECEDENTES. IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE. V. VINCULACIÓN CON EL PED Y SUS PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES Y/O ESPECIALES. VI. SÍNTESIS EJECUTIVA DEL PROGRAMA, PROYECTO, ACCIÓN O POLÍTICA PÚBLICA DE QUE SE TRATE. VII. ACTUACIONES REALIZADAS. A. PLANEACIÓN. B. INTEGRACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS Y DE EXPEDIENTES DOCUMENTALES DE SOPORTE. C. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN LLEVADOS A CABO D. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS, INCLUYENDO UN CUADRO RESUMEN DEL TOTAL DE PRESUPUESTO AUTORIZADO, EJERCIDO, COMPROMETIDO Y DISPONIBLE Y, EN SU CASO, INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS ENTERADOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN; DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ADJUDICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS; DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS Y EN SU CASO, CONTROVERSIAS EN PROCESO DE SOLUCIÓN. E. CUANDO LAS ACCIONES, PROYECTOS, ACCIONES O POLÍTICAS PÚBLICAS SE INCORPOREN A LA GESTIÓN SISTEMÁTICA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, SE DEBERÁN DESCRIBIR Y GRAFICAR LOS PRINCIPALES "PROCESOS" INSTRUMENTADOS PARA SU OPERACIÓN RECURRENTE. VIII. ACCIONES PENDIENTES DE EJECUTAR. IX. SEGUIMIENTO Y CONTROL. X. RESULTADOS Y BENEFICIOS ALCANZADOS E IMPACTOS IDENTIFICADOS. XI. RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME FINAL DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE. XII. CERTIFICACIÓN DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA EL LIBRO BLANCO. NOTA: LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE LIBROS BLANCOS Y MEMORIAS DOCUMENTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EMITIDA POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ENTREGABLES: (CONFORME AL ANEXO B4 "SSMAA") I. PROGRAMA DE TRABAJO. II. 7 INFORMES MENSUALES DE AVANCES, INCLUYENDO EL AVANCE PORCENTUAL POR CAPÍTULO Y RECOMENDACIONES	\$2'525,000.00	\$2'525,000.00



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.

ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 177/2021-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

		<p>III. PROYECTO DE LIBRO BLANCO.          IV. LIBRO BLANCO IMPRESO, CON TRES JUEGOS EMPASTADOS. V.          VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL LIBRO BLANCO.          VI. ANEXOS DOCUMENTALES DIGITALIZADOS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA.          GARANTÍA: DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y 2 MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS.          TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.          FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA SIGUIENTE NATURAL AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. FECHA DE TÉRMINO: 30 DE JUNIO DE 2022.</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$20'943,800.00          (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</p>			SUBTOTAL	\$18'055,000.00
			I.V.A.	\$2'888,800.00
			TOTAL	\$20'943,800.00

El monto adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$18'055,000.00 (DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$2'888,800.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$20'943,800.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento legal, según lo establecido en la cláusula segunda y anexos del presente, a partir del día natural siguiente de la adjudicación, es decir, el día 28 de agosto del 2021 y hasta el 30 de junio del 2022.

“El Prestador de Servicios” se obliga a presentar los entregables conforme a la siguiente tabla:

Partidas	Anexo	Lugar de Entrega
1, subpartidas 1, 2, 3 y 4	Anexo B1 “SOP”	Avenida Adolfo López Mateos número 1507, Fraccionamiento Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.
2	Anexo B2 “CMOV”	Avenida Manuel Gómez Morín s/n Edificio “Baños y Vestidores” del Fideicomiso Tres Centurias, Barrio de La Estación, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de las 8:00 a las 15:00 horas.
4	Anexo B4 “SSMAA”	Boulevard José María Chávez número 1917, Fraccionamiento Prados de Villasunción, C.P. 20280, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de las 8:00 a las 15:30 horas.

Además “El Prestador de Servicios” deberá presentar como entregables a los “Los Entes Requerentes” lo siguiente:

- Libro Blanco impreso, con tres juegos empastados.
- Versión electrónica del Libro Blanco.
- Anexos documentales digitalizados en versión electrónica.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	<b>ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO NO. 177/2021-LITICITACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</b>

**“Los Entes Requerentes”** no estarán obligados a recibir **“Los Servicios”** si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de **“La Ley”**, los responsables del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto serán los **Directores Administrativos** o sus equivalentes en **“Los Entes Requerentes”** o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º y 78 de **“La Ley”**, dichos servidores públicos en coordinación con las personas señaladas en la siguiente tabla, serán responsables de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Partidas	Responsables de Recepción
1, subpartidas 1, 2, 3 y 4	M. en V. Ing. César Enrique Peralta Plancarte, Secretario de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes en conjunto con el C.P. Ubaldo Huerta Muro, Director General Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.
2	Mtro. Ricardo Alfredo Serrano Rangel, Coordinador General de Movilidad del Estado de Aguascalientes en conjunto con la Mtra. Isadora Sánchez Soto, Coordinadora Administrativa de la Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.
4	M. en I. Julio César Medina Delgado, Secretario de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes en conjunto con el Ing. Carlos Ricardo Luna Téllez, Especialista en Energías Alternativas de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así mismo serán responsables de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“Los Entes Requerentes”** emitirán escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la contraprestación objeto del presente contrato, se realizará en parcialidades, contra el devengado de **“Los Servicios”** y de conformidad con la siguiente tabla:

Partidas	Entregables	Mes	Porcentaje de Pago
1, subpartidas 1, 2, 3 y 4 2 y 4	Programa detallado de Trabajo conforme a los anexo B1 “SOP”, B2 “CMOV” y B4 “SSMAA”	Agosto 2021	23%
	Estructura final de Libro Blanco conforme a los anexo B1 “SOP”, B2 “CMOV” y B4 “SSMAA”	Noviembre 2021	20%
	Propuesta de Anexos conforme a los anexo B1 “SOP”, B2 “CMOV” y B4 “SSMAA”	Febrero 2022	30%
	Versión Final del Libro Blanco conforme a los anexo B1 “SOP”, B2 “CMOV” y B4 “SSMAA”	Abril 2022	15%

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	<b>ENTE REQUIRENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO NO. 177/2021-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</b>

	Libro Blanco: 4 tantos originales impresos y 4 digitales conforme a los anexo B1 "SOP", B2 "CMOV" y B4 "SSMAA"	Junio 2022	12%
	Total		100%

Los pagos se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal; en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos parciales se realizarán dentro de los primeros 20 días naturales posteriores a que se presenten los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de acuerdo a la presentación de los entregables y porcentajes de pagos establecidos en la tabla antes señalada correspondientes a cada uno de “**Los Entes Requirentes**”, junto con los pedidos de compra firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato, será desde la fecha de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente instrumento legal, es decir, el día 27 de agosto del 2021 y hasta el 31 de agosto del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” contratados durante el tiempo que dure la prestación de los mismos y 02 (dos) meses posteriores a la conclusión de éstos.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a los términos del presente instrumento legal o que existe mala calidad o irregularidad en la prestación de “**Los Servicios**” y/o sus entregables, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a reponerlos a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores, a partir de la fecha en la que le sea notificado el hecho, vía telefónica y/o vía electrónica, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requirentes**”.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	<b>ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO NO. 177/2021-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</b>

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con el personal especializado para la prestación de “Los Servicios” requeridos, a fin de garantizar que objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y/o “Los Entes Requerentes” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE” y/o “Los Entes Requerentes”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “Los Entes Requerentes”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “Los Entes Requerentes”.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “Los Entes Requerentes” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada parcial o completamente, sin previo consentimiento por

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	<b>ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO NO. 177/2021-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</b>

escrito de “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Prestador Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Servicios**” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato a “**Los Entes Requerentes**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de “**Las Partes**” y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**” podrán reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 177/2021-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “Los Entes Requerentes” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” prestados sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “Los Entes Requerentes” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstos, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Prestador de Servicios” a respetar el precio de “Los Servicios” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o “Los Entes Requerentes” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o “Los Entes Requerentes” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o “Los Entes Requerentes” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” y/o “Los Entes Requerentes” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o “Los Entes Requerentes” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “Los Entes Requerentes” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 177/2021-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**Los Entes Requerentes**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” contratados en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requerentes**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento legal.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.</b></p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b></p>	<p><b>ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b></p> <p><b>CONTRATO NO. 177/2021-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</b></p>

disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requieren**tes” la correcta prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” y/o “**Los Entes Requieren**tes” podrán además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**Los Entes Requieren**tes” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SE**” y/o “**Los Entes Requieren**tes” no autorizarán ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

#### DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N045-2021**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia y en su junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	ENTE REQUIRENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 177/2021-LITIGACIÓN-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 31 de agosto del 2021.

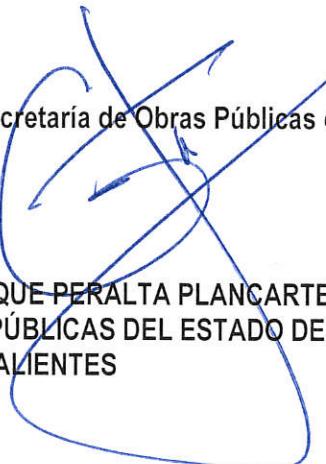
Por “**La SAE**”

  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”

  
**LIC. LUIS ANTONIO CHAGOZA RIVERA**  
 DIRECTOR GENERAL DE  
 PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN  
 PÚBLICA, S.C.

Por la “**Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes**”

  
**M. EN V. ING. CÉSAR ENRIQUE PERALTA PLANCARTE**  
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE  
 AGUASCALIENTES

  
**C.P. UBALDO HUERTA MURO**  
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE  
 LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por la “**Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes**”

  
**M. EN I. JULIO CÉSAR MEDINA DELGADO**  
 SECRETARIO DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO  
 AMBIENTE Y AGUA DEL ESTADO DE  
 AGUASCALIENTES

  
**ING. CARLOS RICARDO LUNA TÉLLEZ**  
 ESPECIALISTA EN ENERGÍAS ALTERNATIVAS  
 DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD,  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

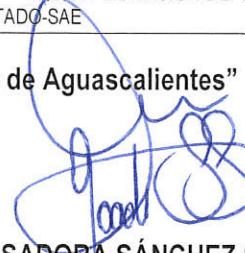


SAE

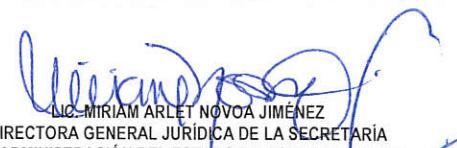
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓNCONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOPRESTADOR DE SERVICIOS: PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA, S.C.ENTE REQUERENTE: DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.CONTRATO NO. 177/2021-LITICACIÓN-DEPENDENCIAS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Por la "Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes"

  
MTRO. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL  
COORDINADOR GENERAL DE MOVILIDAD DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES  
MTRA. ISADORA SÁNCHEZ SOTO  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

  
C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES  
LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del  
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes

	 Reviseo DO. RICARDO PÉREZ SÁNCHEZ AVILA JEFÉ DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	 Evaluó LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
---	--	--

SE INCLUYE CD CON ANEXOS.

